



Buenos Aires, 17 de Julio de 2014.

RES. CM N° 87 /2014

VISTO

Las Leyes Nros. 31 y 4895, las Resoluciones CM N° 67/2014 y Pres. N° 559/2014 y la Actuación N° 17.217/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4895 reguló las obligaciones, las prohibiciones, las incompatibilidades y los conflictos de intereses aplicables al ejercicio de la función pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme a las atribuciones previstas en el Título V de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley 4890 (con sus modificatoria 4899) y la Ley 31, corresponde a este Consejo de la Magistratura reglamentar la Ley 4895, para ser aplicada al ámbito de su competencia.

Que de acuerdo al mandato legal antes señalado, por Res. CM N° 67/2014 se resolvió aprobar el Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales Incompatibilidades e Inhabilidades y el Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2° y 11 del Anexo I de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública (Ley N° 4895) ha elevado los modelos de formularios transitorios de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, confeccionados de conformidad con la Ley N° 4895, esto es, el Formulario de Declaración Jurada Patrimonial -Anexos Público y Confidencial-, con sus respectivos instructivos, el Formulario -Anexo Complementario correspondiente a la declaración del art. 19 de la Ley N° 4895 y su



instructivo, y el Formulario de Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades del art. 10 de la Ley N° 4895, para ser aprobados por el Plenario de Consejeros.

Que dichos formularios revisten el carácter de transitorios, hasta tanto se implemente el sistema técnico-administrativo vigente.

Que respecto del formulario identificado como Anexo-Art. 19 de la Ley N° 4895, se señala que el mismo reviste calidad de complementario y no reemplaza las declaraciones de los artículos 16 y 20 de la misma ley, sino que, basándose en éstas y a modo de resumen, brinda una información puntual de los bienes declarados.

Que por ende, en el diseño del modelo de ese Anexo, en primer término se consideró el alcance literal de los términos previstos en la ley, esto es: *"Artículo 19.- Acceso a la Información.- las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 104 de Acceso a la Información. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo 21 (...)"*.

Que a dichos efectos cabe indicar el significado de las expresiones utilizadas según el diccionario de la Real Academia Española (22° edición), *"Enunciar: 1. Tr. Expresar sencillamente una idea — Enumerar: 1 tr. Enunciar sucesiva y ordenadamente las partes de un conjunto"*.

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que *"La primera fuente de interpretación de la ley es su letra y las palabras deben entenderse empleadas en su verdadero significado —el que tienen en la vida diaria-, y cuando emplea varios términos, no son superfluos, sino que han sido empleados con algún propósito, sea de ampliar, de limitar o corregir conceptos, siendo el fin primordial del intérprete dar pleno efecto a la voluntad del legislador, debiendo evitarse el excesivo rigor de los razonamientos que desnaturalicen el espíritu que ha inspirado su sanción,*



pues, por encima de lo que las leyes parecen decir literalmente, corresponde indagar lo que dicen jurídicamente, y si bien no cabe prescindir de las palabras, tampoco resulta adecuado ceñirse rigurosamente a ellas cuando lo requiera una interpretación razonable y sistemática, ya que el espíritu que la nutre ha de determinarse en procura de una aplicación racional, que elimine el riesgo de un formalismo paralizante" (Causa "Astra Compañía Argentina de Petróleo c/Yacimientos Petrolíferos Fiscales s/proceso de conocimiento, de 18/11/2008, Fallos 311:2550).

Que consecuentemente, y dado que la descripción y el detalle pormenorizado de los bienes, créditos, deudas e ingresos se encuentran incluidos en los Anexos Público y Confidencial de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, se estima conveniente incorporar al formulario Anexo Art. 19 los datos de identificación general de la integración del patrimonio de los obligados, como instrumento adicional que facilita la información de contenido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, y opinó que no existían obstáculos desde el punto de vista jurídico para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones.

Que por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Ley N° 4895 y las normas reglamentarias y complementarias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar los formularios transitorios de declaraciones juradas patrimoniales, y sus respectivos instructivos, que como Anexo I -Declaración Jurada Patrimonial Anexo Público (Art. 16 Ley N° 4895)-, Anexo II -Declaración Jurada Patrimonial Anexo Confidencial (Art. 20 Ley N° 4895)-, Anexo III -Declaración Jurada Patrimonial Anexo



Art. 19 Ley N° 4895- y, Anexo IV Declaración Jurada de cargos, empleos o función pública (Art. 10 Ley N° 4895)-, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública (Ley N° 4895) el impulso de las medidas necesarias para la instrumentación de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Señor Fiscal General, Defensor General y Asesora General Tutelar, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, al Señor Administrador General y por su intermedio a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública (Ley N° 4895), publíquese en www.jusbaires.gov.ar y oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN CM N° 87 /2014

Dr. JORGE ENRÍQUEZ
Consejero-Secretario
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Res. CM N° 87 /2014

ANEXO I



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

TIPO DE DECLARACIÓN: ☐ ANUAL ☐ CESE ☐ ALTA ☐ ACTUALIZACIÓN

Datos personales del declarante (a)

Apellido			
Nombre			
Tipo de documento	Documento	Estado civil	
CUIT / CUIL			
Cargo / Función			
Legajo (b)		Vínculo (c)	

- (a) En caso de bienes, créditos, deudas e ingresos de cónyuge, conviviente, hijos menores no emancipados, consignar los datos de estos. En este supuesto, deberá completarse un formulario por cada uno de ellos.
(b) Completar en el supuesto que el declarante se encuentre comprendido en los funcionarios mencionados en el Art. 6 de la Ley 4895.
(c) Completar en el supuesto de familiares obligados.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. a - Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos.

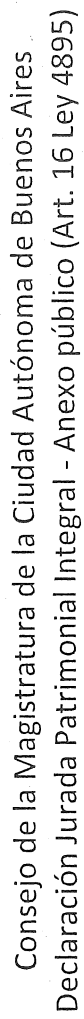
[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. b - Bienes muebles registrables.

Tipo (1)	Destino (2)	Fecha (3)	Valuación (4)	Origen de los fondos (5)	% de la propiedad (6)



Art. 16 inc. c - Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a diez mil (10.000) unidades fijas de compra o que determinados en su conjunto superen las cuarenta mil (40.000) unidades fijas de compra, conforme Ley 2095.

[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. d: Los mismos bienes indicados en los incisos a) y b), de los que no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa.

Tipo de bien (1)	Apellido y Nombres del titular (2)	Título / Motivo / Causa (3)	Gratuito / Oneroso (4)	Valuación (5)	Plazo / Fecha / Período (6)	Origen de los fondos (7)

11/2020



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. e - Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias.

Capitales invertidos en títulos, acciones y valores cotizables en bolsa

Tipo (1)	Entidad emisora (2)	Cantidad (3)	Fecha (4)	Valor unitario (5)	Valor total (6)	Origen de los fondos (7)

Capitales invertidos en explotaciones unipersonales o sociedades que no cotizan en bolsa

Denominación(1)	Ramo o actividad (2)	% sobre el capital (3)	Última valuación (4)	Fecha (5)	Origen de los fondos (6)



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. f - Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y provisionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.

Tipo de depósito / Tenencia en efectivo (1)	País de radicación (2)	Moneda (3)	Monto (4)

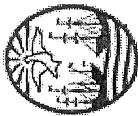
1



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. g - Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes.

[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. h/i/j/l - Ingresos.

Actividades: relación de dependencia, actividades independientes, profesionales, docentes y sistemas previsionales.

Detalle (1)	Importe total anual (2)

Otros Ingresos: rentas, leasing, premios.

Detalle (1)	Importe total anual (2)



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Art. 16 inc. k - Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario.

[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial Integral - Anexo público (Art. 16 Ley 4895)

Observaciones: en los renglones siguientes se aclarara toda información que el declarante considere conveniente, indicando el rubro al que pertenece la misma.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS BIENES, CRÉDITOS, DEUDAS E INGRESOS DENUNCIADOS PRECEDENTEMENTE SON FECHACIENTES Y ACTUALIZADOS AL
..... CONFORME LA LEY 4895, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO Y QUE NO CUENTO CON OTROS INGRESOS QUE LOS MANIFESTADOS. ASÍ
TAMBIÉN DECLARO QUE ES EXACTA LA RELACIÓN DE BIENES DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE INCLUYEN EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

LEOTAR:

FECHA:

FIRMA

DNI:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Información adicional - Anexo público (Art. 17 Ley 4895)

Art. 17: Antecedentes laborales y profesionales de los dos (2) últimos años.

Función / Cargo / Situación de revista	Repartición / Institución / Organismo	Rentado (sí / no)

(1) Incluir actividad docente.



INSTRUCTIVO

Formulario de Declaración Jurada (Anexo público – Art. 16 Ley 4895)

DECLARACIÓN JURADA AL

ART. 16 INC. A – BIENES INMUEBLES, Y LAS MEJORAS QUE SE VAYAN REALIZANDO SOBRE LOS MISMOS.

1. Tipo:
 - a. Casa
 - b. Terreno
 - c. Departamento
 - d. Campo
 - e. Mejora
 - f. Otros
2. Destino:
 - a. Vivienda
 - b. Alquiler
 - c. Explotación comercial
 - d. Otros
3. Fecha de adquisición, según instrumentos públicos correspondientes:
 - a. Formato MM/AA
4. Valuación:
 - a. Valuación según Título VI de la Ley 23.966 (ver art.16 in fine Ley 4895)
5. Origen de los fondos:
 - a. Herencia
 - b. Legado
 - c. Donación
 - d. Ingresos propios
 - e. Otros
6. Porcentaje de la propiedad, según instrumentos públicos correspondientes. Aclarar si es propio o ganancial

ART. 16 INC. B – BIENES MUEBLES REGISTRABLES.

1. Tipo:
 - a. Automotores



- b. Motovehiculos
 - c. Yates
 - d. Aeronaves
 - e. Patentes industriales
 - f. Marcas comerciales
 - g. Caballos de carrera
 - h. Otros
2. Destino:
- a. Vivienda
 - b. Alquiler
 - c. Explotación comercial
 - d. Otros
3. Fecha de adquisición, según instrumentos respectivos:
- a. Formato MM/AA
4. Valuación:
- a. Valuación según Título VI de la Ley 23.966 (ver art.16 in fine Ley 4895)
5. Origen de los fondos:
- a. Herencia
 - b. Legado
 - c. Donación
 - d. Ingresos propios
 - e. Otros
6. Porcentaje de la propiedad, según instrumentos públicos correspondientes. Acabar si es propio o ganancial.

ART. 16 INC. C – OTROS BIENES MUEBLES QUE TENGAN UN VALOR INDIVIDUAL SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) UNIDADES FIJAS DE COMPRA O QUE DETERMINADOS EN SU CONJUNTO SUPEREN LAS CUARENTA MIL (40.000) UNIDADES FIJAS DE COMPRA. CONFORME LEY 2095.

1. Descripción:
- a. Objetos de arte (pinturas, esculturas, etc.)
 - b. Antigüedades
 - c. Colecciones
 - d. Ganado
2. Destino:
- a. Vivienda
 - b. Alquiler
 - c. Explotación comercial
3. Otros Fecha de adquisición:
- a. Formato MM/AA



4. Valuación:
 - a. Valuación según Título VI de la Ley 23.966 (ver art.16 in fine Ley 4895)
5. Origen de los fondos:
 - a. Herencia
 - b. Legado
 - c. Donación
 - d. Ingresos propios
 - e. Otros
6. Porcentaje de la propiedad, según instrumentos públicos correspondientes. Aclarar si es propio o ganancial

ART. 16 INC. D – LOS MISMOS BIENES INDICADOS EN LOS INCISOS A) Y B), DE LOS QUE NO SIENDO TITULARES DE DOMINIO O PROPIETARIOS LOS OBLIGADOS, TENGAN LA POSESIÓN, TENENCIA, USO, GOCE, USUFRUCTO POR CUALQUIER TÍTULO, MOTIVO O CAUSA.¹

-
1. Tipo de bien:
 - a. Casa
 - b. Terreno
 - c. Departamento
 - d. Campo
 - e. Mejora
 - f. Automotores
 - g. Motovehiculos
 - h. Yates
 - i. Aeronaves
 - j. Patentes industriales
 - k. Marcas comerciales
 - l. Caballos de carrera
 - m. Otros
 2. Apellido y Nombres del titular
 3. Título / Motivo / Causa: referencia breve sobre la condición del declarante respecto del bien.
 - a. Usufructante
 - b. Comodatario
 - c. Otros
 4. Gratuito / Oneroso:
 - a. Gratuito
 - b. Oneroso

¹ En el caso que éste hubiere establecido derechos reales sobre los bienes a favor del declarante



5. Valuación según Título VI de la Ley 23.966 (ver art.16 in fine Ley 4895)
6. Plazo / Fecha / Período: fecha desde la cual se posee dicha condición. En su caso, fecha de cese de tal carácter.
 - a. En formato DD/MM/AAAA
7. Origen de los fondos:
 - a. Herencia
 - b. Legado
 - c. Donación
 - d. Ingresos propios
 - e. Otros

ART. 16 INC. E – CAPITAL INVERTIDO EN TÍTULOS DE CRÉDITO, ACCIONES Y DEMÁS VALORES COTIZABLES O NO EN BOLSA, O EN EXPLOTACIONES PERSONALES O SOCIETARIAS.

- **Capitales invertidos en títulos, acciones y valores cotizables en bolsa**
 1. Tipo: indicar el título
 - a. De crédito
 - b. Acción
 - c. Otros
 2. Entidad Emisora: especificar nombre
 3. Cantidad: cantidad de títulos
 4. Fecha de adquisición: fecha de compra del título
 - a. En formato MM/AA
 5. Valor unitario: el valor que corresponde a la fecha de cierre de la declaración jurada
 6. Valor total: cantidad x valor unitario, a la fecha de cierre de la declaración jurada
 7. Origen de los fondos:
 - a. Herencia
 - b. Legado
 - c. Donación
 - d. Ingresos propios
 - e. Otros
- **Capitales invertidos en explotaciones unipersonales o sociedades que no cotizan en bolsa**
 1. Denominación: de la explotación o sociedad
 2. Ramo o actividad: de la explotación o sociedad
 3. % sobre el capital: porcentaje que posee el declarante, cónyuge o hijos según corresponda, sobre el capital total de la explotación o sociedad.
 4. Última valuación: a la fecha de cierre de la declaración jurada
 5. Fecha de adquisición: corresponde a la fecha de compra del título
 - a. En formato MM/AA
 6. Origen de los fondos:
 - a. Herencia



- b. Legado
- c. Donación
- d. Ingresos propios
- e. Otros

ART. 16 INC. F – MONTO DE LOS DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO, DE INVERSIÓN Y PROVISIONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON INDICACIÓN DEL PAÍS DE RADICACIÓN DE LAS CUENTAS, TENENCIAS DE DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- 1. Tipo de depósito / Tenencia en efectivo:
 - a. Cuenta corriente
 - b. Caja de ahorro
 - c. Plazo fijo
 - d. Efectivo
- 2. País de radicación
- 3. Moneda:
 - a. Pesos
 - b. Dolares estadounidenses
 - c. Euros
 - d. Reales
 - e. Otros: aclarar moneda
- 4. Monto:
 - a. Importe de depósito o efectivo en números

ART. 16 INC. G – CRÉDITOS Y DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O COMUNES.

- 1. Tipo de crédito / deuda:
 - a. Hipotecaria
 - b. Prendaria
 - c. Común
- 2. Carácter:
 - a. Acreedor
 - b. Deudor
- 3. Monto: aclarar tipo de moneda e importe en números

ART. 16 INC. H/I/J/L - INGRESOS.

ACTIVIDADES: RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ACTIVIDADES INDEPENDIENTES, PROFESIONALES, DOCENTES Y SISTEMAS PREISIONALES



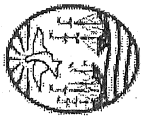
1. Detalle
 - a. Relación de dependencia
 - b. Actividades independientes
 - c. Actividades profesionales/docencia
 - d. Sistemas previsionales (jubilaciones, pensiones, retiros)
2. Importe total anual: aclarar tipo de moneda e importe en números

OTROS INGRESOS

1. Detalle: Indicar origen del que provienen, por ejemplo
 - a. Rentas
 - b. Leasing
 - c. Premios
 - d. Subsidios
 - e. Otros
2. Importe total anual: aclarar tipo de moneda e importe en números

ART. 16 INC. K – MONTO DE LOS BIENES O FONDOS INVOLUCRADOS EN LOS FIDEICOMISOS DE LOS QUE PARTICIPE COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO.

1. Carácter:
 - a. Fideicomitente
 - b. Fideicomisario
 - c. Beneficiario
2. Tipo de fideicomiso:
 - a. Financiero
 - b. ODe Garantía
 - c. De Inversión
 - d. Testamentarios
 - e. De administración
 - f. De renta
 - g. Otros
3. Monto: aclarar tipo de moneda e importe en números a la fecha de cierre de la declaración jurada



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2014 -Año de las letras argentinas"

Res. CM N° 87 /2014

ANEXO II

TIPO DE DECLARACIÓN: ☐ ANUAL ☐ CESE ☐ ALTA ☐ ACTUALIZACIÓN

Datos personales del declarante, cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otros familiares a cargo según corresponda.

Apellido			
Nombre			
Tipo de documento	Documento	Estado civil	
CUIT / CUIL			
Cargo / Función			
Legajo		Vínculo	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)

Art. 20 inc. a - El nombre del banco o entidad financiera que existiere depósito de dinero.

Art. 20 inc. b - Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad.

[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)

Art. 20 inc. b - Los números de las tarjetas de crédito.

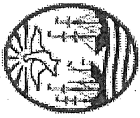
Nombre y número de tarjeta (1) Titular o adicional (2) Banco / Entidad emisora (3)



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)

Art. 20 inc. c - La ubicación detallada de los bienes inmuebles según declaración jurada del anexo público.

[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)

Art. 20 inc. d - Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables según declaración jurada del anexo público.

<i>Tipo de bien (1)</i>	<i>Marca (2)</i>	<i>Modelo (3)</i>	<i>Año (4)</i>	<i>Matrícula (5)</i>

[Handwritten signature]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)

Art. 20 inc. e - Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables cuyo valor de adquisición o compra sea igual o superior a la suma prevista según declaración jurada del anexo público.

[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)

Art. 20 inc. f - Datos de fundaciones, asociaciones, explotaciones, etc.

Nombre y apellido (1)	Tipo y Nro. documento (2)	Razón social (3)	Tipo de persona jurídica (4)	CUIT / CUIL / CDI (5)	Tipo de participación / inversión / acciones / cuotas-partes (6)



Art. 20 inc. g - Datos de titulares de créditos y deudas declaradas.

[illegible]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial (Anexo confidencial - Art. 20 Ley 4895)

Art. 20 inc. h - Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS BIENES, CRÉDITOS, DEUDAS E INGRESOS DENUNCIADOS PRECEDENTEMENTE SON FECHACIENTES Y ACTUALIZADOS AL CONFORME LA LEY 4895, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO Y QUE NO CUENTO CON OTROS INGRESOS QUE LOS MANIFESTADOS. ASÍ TAMBIÉN DECLARO QUE ES EXACTA LA RELACIÓN DE BIENES DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE INCLUYEN EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

~~LUGAR:~~

FECHA:

FIRMA

DNI:



INSTRUCTIVO

Formulario de Declaración Jurada (Anexo Confidencial – Art. 20 Ley 4895)

DECLARACIÓN JURADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ART. 20 INC. A – EL NOMBRE DEL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA QUE EXISTIERE DEPÓSITO DE DINERO. ART. 20 INC. B – LOS NÚMEROS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO, CAJAS DE SEGURIDAD.

1. Entidad bancaria / financiera: detallar información de la entidad, sucursal y domicilio.
2. Tipo de cuenta /depósito:
 - a. Cuenta corriente
 - b. Caja de ahorro
 - c. Plazo fijo
 - d. Caja de seguridad
 - e. Otros
3. Nro de cuenta / Caja de seguridad.

ART. 20 INC. B – LOS NÚMEROS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.

1. Nombre y número de tarjeta.
2. Titular o adicional. En este supuesto, indicar nombre y paellido, y vínculo del titular.
3. Banco / Entidad emisora: Identificar sucursal según corresponda.

ART. 20 INC. C – LA UBICACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL ANEXO PÚBLICO.

1. Tipo de bien:
 - a. Casa
 - b. Terreno
 - c. Departamento
 - d. Campo
 - e. Mejora
2. Destino:
 - a. Vivienda



- b. Alquiler
 - c. Explotación comercial
 - d. Otros
3. Ubicación: calle, número, departamento, localidad, ciudad, provincia, país. Todo otro identificador del bien.

ART. 20 INC. D – LOS DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN O MATRÍCULA DE LOS BIENES MUEBLES REGISTRABLES SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL ANEXO PÚBLICO.

- 1. Tipo de bien:
 - a. Automotores
 - b. Motovehículos
 - c. Yates
 - d. Aeronaves
 - e. Patentes industriales
 - f. Marcas comerciales
 - g. Caballos de carrera
 - h. Otros
- 2. Marca o Número de Registro, según el bien
- 3. Modelo.
- 4. Año: en formato AAAA
- 5. N° de matrícula.

ART. 20 INC. E – LOS DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DE AQUELLOS BIENES NO REGISTRABLES CUYO VALOR DE ADQUISICIÓN O COMPRA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA PREVISTA SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL ANEXO PÚBLICO.

- 1. Tipo de bien:
 - a. Objetos de arte (pinturas, esculturas, etc.)
 - b. Antigüedades
 - c. Colecciones
 - d. Ganado
 - e. Otros, detallar
- 2. Descripción.
- 3. Todo dato identificadorio.

ART. 20 INC. F – DATOS DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES, EXPLOTACIONES, ETC.

- 1. Nombre y apellido (en el caso de personas jurídicas ir al punto 3).
- 2. Tipo y Nro. De documento (en el caso de ser personas jurídicas ir al punto 3)



3. Razón social: según registros públicos.
4. Tipo de persona jurídica: según inscripción en el registro correspondiente.
5. CUIT / CUIL / CDI.
6. TEspecificar el tipo de participación / inversión / acciones / cuotas-partes. En su caso porcentaje.

ART. 20 INC. G – DATOS DE TITULARES DE CRÉDITO Y DEUDAS DECLARADAS.

1. Tipo de crédito / deuda (especificar si es crédito o deuda):
 - a. Hipotecaria
 - b. Prendaria
 - c. Común
2. Nombre y apellido de los titulares de los créditos/deudas.
3. Tipo y Nro de documento.
4. Razón social, según registros públicos.
5. CUIT / CUIL / CDI.
6. Breve identificación del bien gravado.
7. Importes atribuibles: aclarar tipo de moneda e importe en números.



Res. CM N° 87 /2014

ANEXO III



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial - Anexo artículo 19 Ley 4895

Enumeración y enunciación de los bienes, créditos, deudas e ingresos incluidos en la declaración jurada patrimonial integral presentada al (a)
(Artículos 16, 20 y ccdtes. Ley 4895)

TIPO DE DECLARACIÓN: ☐ ANUAL ☐ CESE ☐ ALTA ☐ ACTUALIZACIÓN

Nombre y apellido del declarantes / cónyuge / conviviente e hijos (b)

Tipo y número de documento

Cargo / Función

Vínculo

Art. 16 inc. a - Bienes inmuebles y las mejoras

Tipo

Destino

Art. 16 inc. b - Bienes muebles registrables

Tipo

Destino

(a) Fecha de cierre de la declaración jurada.

(b) Deberá completar un formulario por cada uno de los declarantes e indicar el vínculo.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial - Anexo artículo 19 Ley 4895

Art. 16 inc. c - Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a diez mil (10.000) unidades fijas de compra o que determinados en su conjunto superen las cuarenta mil (40.000) unidades fijas de compra, conforme ley 2095.

Descripción	Destino

Art. 16 inc. d - Los mismos bienes indicados en los incisos a) y b), de los que no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa.

Tipo de bien	Título/Motivo/Causa	Gratuito/Oneroso



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial - Anexo artículo 19 Ley 4895

Art. 16 inc. e - Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias.

Tipo	Entidad emisora

Capitales invertidos en explotaciones unipersonales o sociedades que no cotizan en bolsa.

Denominación	Ramo o actividad

[Handwritten signatures]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial - Anexo artículo 19 Ley 4895

Art. 16 inc. f - Depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y provisionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.

Tipo de depósito	Entidad bancaria / financiera

Art. 16 inc. g - Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes.

Tipo de crédito/deuda	Carácter (acreedor o deudor)



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial - Anexo artículo 19 Ley 4895

Art. 16 inc. h/i/j/l - Ingresos. Actividades: relación de dependencia, actividades independientes, profesionales, docentes y sistemas previsionales.

Detalle de la actividad

Otros ingresos: rentas, leasing, premios.

Detalle

[Firmas manuscritas]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada Patrimonial - Anexo artículo 19 Ley 4895

Art. 16 inc. k - Bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario.

Carácter	Tipo de fideicomiso



INSTRUCTIVO

Formulario de Declaración Jurada Patrimonial (Anexo -Art. 19 Ley 4895)

Enumeración y enunciación de los bienes, créditos, deudas e ingresos
incluidos en la declaración jurada patrimonial integral
presentada al.....

ART. 16 INC. A – BIENES INMUEBLES Y LAS MEJORAS QUE SE VAYAN REALIZANDO SOBRE LOS MISMOS.

1. Tipo:

- a. Casa
- b. Terreno
- c. Departamento
- d. Campo
- e. Mejora
- f. Otros

2. Destino:

- a. Vivienda
- b. Alquiler
- c. Explotación comercial
- d. Otros

ART. 16 INC. B – BIENES MUEBLES REGISTRABLES.

1. Tipo:

- a. Automotores
- b. Motovehículos
- c. Yates
- d. Aeronaves
- e. Patentes industriales
- f. Marcas comerciales
- g. Caballos de carrera
- h. Otros

2. Destino:

- a. Uso personal



- b. Alquiler
- c. Explotación comercial
- d. Otros

ART. 16 INC. C – OTROS BIENES MUEBLES QUE TENGAN UN VALOR INDIVIDUAL SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) UNIDADES FIJAS DE COMPRA O QUE DETERMINADOS EN SU CONJUNTO SUPEREN LAS CUARENTA MIL (40.000) UNIDADES FIJAS DE COMPRA. CONFORME LEY 2095.

- 1. Descripción:
 - a. Objetos de arte (pinturas, esculturas, etc.)
 - b. Antigüedades
 - c. Colecciones
 - d. Ganado
- 2. Destino:
 - a. Uso personal
 - b. Alquiler antigüedades
 - c. Otra explotación comercial
 - d. Otros

ART. 16 INC. D – LOS MISMOS BIENES INDICADOS EN LOS INCISOS A) Y B), DE LOS QUE NO SIENDO TITULARES DE DOMINIO O PROPIETARIOS LOS OBLIGADOS, TENGAN LA POSESIÓN, TENENCIA, USO, GOCE, USUFRUCTO POR CUALQUIER TÍTULO, MOTIVO O CAUSA.¹

- 1. Tipo de bien:
 - a. Casa
 - b. Terreno
 - c. Departamento
 - d. Campo
 - e. Mejora
 - f. Automotores
 - g. Motovehículos
 - h. Yates
 - i. Aeronaves
 - j. Patentes industriales
 - k. Marcas comerciales

¹ En el caso que éste hubiere establecido derechos reales sobre los bienes a favor del declarante



- l. Caballos de carrera
 - m. Otros
 2. Título / Motivo / Causa: referencia breve sobre la condición del declarante respecto del bien.
 - a. Usufructante
 - b. Comodatario
 - c. Otros
 3. Gratuito / Oneroso:
 - a. Gratuito
 - b. Oneroso

ART. 16 INC. E – CAPITAL INVERTIDO EN TÍTULOS DE CRÉDITO, ACCIONES Y DEMÁS VALORES COTIZABLES O NO EN BOLSA, O EN EXPLOTACIONES PERSONALES O SOCIETARIAS.

- Capitales invertidos en títulos, acciones y valores cotizables en bolsa
 1. Tipo: indicar el título
 - a. De crédito
 - b. Acción
 - c. Otros
 2. Entidad Emisora: especificar nombre
- Capitales invertidos en explotaciones unipersonales o sociedades que no cotizan en bolsa
 1. Denominación: de la explotación o sociedad
 2. Ramo o actividad: de la explotación o sociedad
 - 3.

ART. 16 INC. F – MONTO DE LOS DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO, DE INVERSIÓN Y PROVISIONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON INDICACIÓN DEL PAÍS DE RADICACIÓN DE LAS CUENTAS, TENENCIAS DE DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

1. Tipo de depósito / Tenencia en efectivo:
 - a. Cuenta corriente
 - b. Caja de ahorro
 - c. Plazo fijo
 - d. Efectivo
2. En su caso entidad bancaria/financiera.



ART. 16 INC. G – CRÉDITOS Y DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O COMUNES.

1. Tipo de crédito / deuda:
 - a. Hipotecaria
 - b. Prendaria
 - c. Común
2. Carácter:
 - a. Acreedor
 - b. Deudor

ART. 16 INC. H/I/J/L - INGRESOS.

ACTIVIDADES: RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ACTIVIDADES INDEPENDIENTES, PROFESIONALES, DOCENTES Y SISTEMAS PREVISIONALES

1. Detalle
 - a. Relación de dependencia
 - b. Actividades independientes
 - c. Actividades profesionales/docencia
 - d. Sistemas previsionales (jubilaciones, pensiones, retiros)

OTROS INGRESOS

1. Detalle: Indicar origen del que provienen, por ejemplo
 - a. Rentas
 - b. Leasing
 - c. Premios
 - d. Subsidios
 - e. Otros

ART. 16 INC. K – MONTO DE LOS BIENES O FONDOS INVOLUCRADOS EN LOS FIDEICOMISOS DE LOS QUE PARTICIPE COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO.

1. Carácter:
 - a. Fideicomitente
 - b. Fideicomisario
 - c. Beneficiario
2. Tipo de fideicomiso:
 - a. Financiero
 - b. ODe Garantía
 - c. De Inversión
 - d. Testamentarios



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

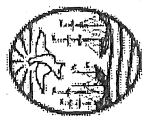
"2014 -Año de las letras argentinas"

- e. De administración
- f. De renta
- g. Otros



Res. CM N° 87 /2014

ANEXO IV



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Declaración Jurada de cargos, empleos o función pública

Art. 10 Ley 4895

TIPO DE DECLARACIÓN: ☐ ANUAL ☐ CESE ☐ ALTA ☐ ACTUALIZACIÓN

ART. 10: OBLIGACIÓN DE DECLARAR OTRAS ACTIVIDADES.

Función / Cargo / Situación de revista (1)	Repartición / Institución / Organismo / Universidad	Carga horaria semanal o mensual (2)	Rentado (si / no)

(1) Incluir actividad docente.
(2) Según corresponda.

